



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

**DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

RES. N° 480/2021

EE. 2021-5-13-0000478.-

Montevideo,

- 3 NOV. 2021

**VISTO**: las presentes actuaciones relativas a la ampliación de la Licitación Abreviada N° 07/2019, tendiente a las: “Reparaciones y/o reposiciones de componentes y reposiciones de equipos de aire” en la Sala de Esparcimiento Florida;

**RESULTANDO**: 1) que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución de esta Dirección General Nro. 315/2019 resultó adjudicataria la empresa ELECTROAIRE S.R.L. RUT 21 550691 0017, que tiene como objeto la: “Puesta a punto inicial previa al service de mantenimiento preventivo, de las instalaciones de acondicionamiento térmico y ventilación mecánica, existentes en la Sala de Esparcimiento Florida; Service de mantenimiento preventivo de dichas instalaciones; Reparaciones y/o reposiciones de componentes y reposiciones de equipos de aire”;

2) que de acuerdo al Memorando Nro. 62/2021 elaborado por el Departamento de Adquisiciones y Suministros y los fundamentos expuestos en el mismo a fs. 1, entiende necesario ampliar el procedimiento en relación a la reserva estimada para reparaciones y repuestos en un monto que representa el 2% del total adjudicado;

3) que se recabó la conformidad del proveedor, de acuerdo a lo establecido en el Art. 74 del T.O.C.A.F;

**CONSIDERANDO**: 1) que la presente ampliación encuadra dentro de los límites establecidos en el Artículo 74 del T.O.C.A.F.;

2) que en efecto, la citada norma establece que “...las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse ...hasta un máximo del

20% de su valor original, agregando en su apartado segundo que podrá aumentarse en las proporciones que sea de interés para la Administración... y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación...”.-

3) que procede en consecuencia disponer la ampliación de la Licitación Abreviada N° 7/2019, con la firma ELETROAIRE S.R.L., por un monto total de \$ 33.306 impuestos incluidos;

4) que la citada empresa, se halla en estado **ACTIVO** en el **RUPE** (*Registro Único de Proveedores del Estado*);

5) que por el monto de la ampliación en cuestión, el ordenador competente del gasto es esta Dirección General;

6) que de acuerdo a lo establecido en los Numerales 1° y 2° de la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 22 de julio 1998, para determinar la competencia de los Contadores Delegados y Contadores Auditores en el caso de las ampliaciones regidas por el art. 74 del T.O.C.A.F., debe tomarse en forma aislada el importe de la ampliación, y verificar si el mismo encuadra en el límite establecido para su actuación. En caso de que la suma de la ampliación se encuentre dentro del límite, la intervención puede ser realizada por el Contador Delegado, siempre que no se aprecie un fraccionamiento artificial del gasto;

7) que asimismo, cabe consignar que de acuerdo a lo establecido por el Numeral 4° de la Ordenanza Nro. 72 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de mayo de 1996, los gastos cuyo monto no exceda el máximo fijado para la contratación directa ampliada, como el que nos ocupa, se intervendrán en el momento del pago por los Contadores Auditores y Contadores Delegados;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CASINOS**

**RESUELVE:**

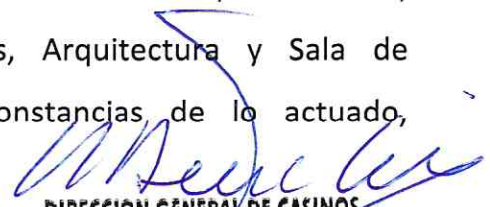
1) **AMPLIAR:** al amparo de lo preceptuado en el artículo 74 del T.O.C.A.F., la Licitación Abreviada 7/2019, en el ítem relativo a “Reparaciones y/o reposiciones de componentes y reposiciones de equipos de aire” que fuera adjudicada por Resolución de esta Dirección General Nro. 315/2019 de fecha 3 de julio de 2019, a la empresa ELECTROAIRE S.R.L. (RUT 21 550691 0017), **por un monto de \$ 33.306 impuestos incluidos (pesos treinta y tres mil trescientos seis).**-

2) **ESTABLECER:** que la presente erogación será atendida con cargo al Financiamiento 13 del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Objeto del Gasto 198 (*Repuesto y accesorios*).

3) **PASE:** Departamento de Adquisiciones y Suministros a todos los efectos correspondientes. Cumplido, **PROSIGA** al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera para la afectación definitiva del gasto. Posteriormente, **VUELVA** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para las notificaciones de estilo y posterior registro de contratos por parte del Área de Administración General.

4) **CUMPLIDO, RETORNE:** al Departamento de Adquisiciones y Suministros a efectos de recepcionar las facturas correspondientes, las que deberán estar previamente conformadas, por el Departamento de Arquitectura. Luego, **PROSIGA** al Área de Administración Financiera para gestionar su debido pago, de todo lo cual se dejará constancia en autos, y a fin de su oportuna remisión al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado en dicha Secretaría de Estado a efectos de dar cumplimiento con lo consagrado en el Numeral 4° de la Ordenanza Nro. 72 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de mayo de 1996.-

5) **COMUNÍQUESE:** a las Áreas de Administración General, Financiera, Departamentos de Adquisiciones y Suministros, Arquitectura y Sala de Esparcimiento Florida. Seguidamente y con constancias de lo actuado, **ARCHÍVESE.**

  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS  
Cr. GUSTAVO ANSELMINI  
DIRECTOR GENERAL